

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2018-MPC

Cusco, 23 de marzo de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

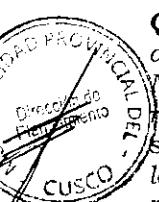
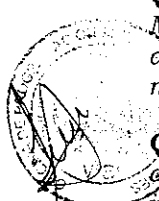
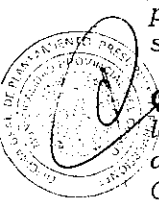
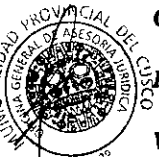
Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

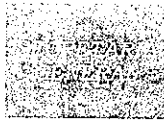
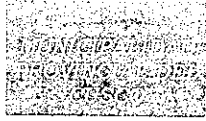
Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, precisa que: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y son aprobados por los respectivos Concejos Municipales;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Establece que la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, así mismo la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollo concertado regionales y locales;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. [...]";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen los principios rectores y las disposiciones para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y el presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Informe N° 009-2018-MPC/OGPPI-OPMI, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021 Cerrando Brechas del Distrito y Departamento del Cusco, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 029-OGPPI/GMC-2018, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite la citada propuesta de Ordenanza Municipal; precisando además, que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, corresponde formular la Programación Multianual, acción que debe estar relacionada e integrada al proceso del presupuesto participativo; indicando además, que el presupuesto participativo cuenta con disponibilidad presupuestal con recursos propios de la Municipalidad. (...);





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, de acuerdo al Informe N° 164-OGAJ/GMC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021 Cerrando Brechas del Distrito y Departamento del Cusco; debiendo además, poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, según Dictamen N° 005-2018-CAPFFI-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021 Cerrando Brechas del Distrito y Departamento del Cusco;

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2019 - 2021 CERRANDO BRECHAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DEL CUSCO.

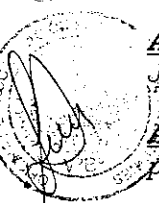
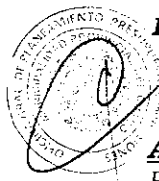
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021 Cerrando Brechas del Distrito y Departamento del Cusco, el mismo que consta de tres (03) títulos, cuarenta nueve (49) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

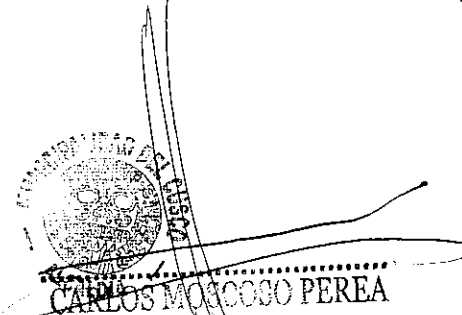
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

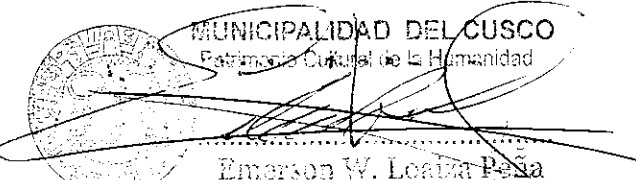
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




CARLOS MOCOCCO PEREA
ALCALDE


EMERSON W. LOAYZA PEÑA
SECRETARIO GENERAL





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

REGLAMENTO PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2019 - 2021 CERRANDO BRECHAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DEL CUSCO

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Generalidades.-

El Proceso del “Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019- 2021, Cerrando Brechas” (PP-PMICB), se enmarca dentro del enfoque de la programación multianual de la inversión pública debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Bajo este Enfoque, el PP-PMICB, se constituye en el espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil que permite facilitar decisiones de inversiones necesarios para cubrir las brechas existentes en cuanto a la asignación de bienes y servicios públicos que corresponde atender al Estado, sobre todo en la población más necesitada.

El “Presupuesto Participativo de la Provincia del Cusco, para la Programación Multianual de Inversiones Cerrando Brechas”, debe vincular a los; Objetivos Nacionales, Planes Sectoriales Nacionales, al Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 y al Plan de Desarrollo Provincial Concertado Cusco Al 2021, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

Artículo 2°.- Objeto.

El “Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas”, tiene como objetivo determinar las intervenciones de la Municipalidad orientado a la definición de los objetivos a alcanzarse respecto al cierre de brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años.

Asimismo, el presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación del Estado y la Sociedad Civil organizada, en el “Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas”.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito Provincial del Cusco, conformado en dos ámbitos, que son:

1. Distrito Cusco, con agentes participantes de las zonas de: Centro Histórico, Noroccidente, Noreste y Comunidades Campesinas.
2. Provincia del Cusco, con agentes participantes de los distritos de: Poroy, Ccorca, Saylla, Santiago, San Jerónimo, San Sebastián y Wanchaq.

Artículo 4°.- Base Legal

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley
- General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01
- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N°097-2009-EF modificado por el D.S. N°132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".
- Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01, Modifican la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", y el Clasificador Funcional del Sector Público.
- Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

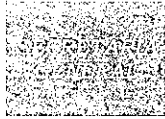
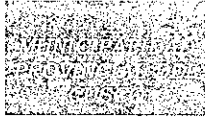
Artículo 5°.- Principios del Presupuesto Participativo.

Los Principios del "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021

Cerrando Brechas", de la Municipalidad Provincial del Cusco son:

1. **Participación:** El gobierno local, promueve la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia:** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Multianualidad:** La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
4. **Igualdad de oportunidades:** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
5. **Tolerancia:** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
6. **Eficiencia y eficacia:** Optimización de los recursos de la Municipalidad Provincial.
7. **Prevención:** El Gobierno Provincial y los Gobiernos Distritales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

8. **Competitividad:** Gobierno local con gestión competitiva, que promueve la inversión privada, para el desarrollo local.
9. **Corresponsabilidad:** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
10. **Solidaridad:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
11. **Respeto a los acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
12. **Subsidiariedad:** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones

TITULO II

DEFINICIONES Y ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Definiciones.

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

Brecha.- Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

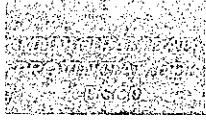
Programa Multianual de Inversiones (PMI).- Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.

Meta.- Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.

Indicador.- Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con periodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.

Proyecto de inversión.- Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Viabilidad.- Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos: 1.- que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos; 2. - su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y, 3.- que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.

Problema.- Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

Potencialidad.- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

Competitividad.- Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.

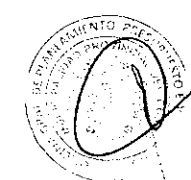
Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las actividades y/o proyectos de inversión a implementar en el Gobierno Provincial del Cusco, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Talleres de Trabajo.- Talleres de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde Provincial con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Provincia del Cusco, así como la priorización de los proyectos de inversión.

Reuniones de Trabajo.- Reuniones de equipo técnico convocadas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles estipulados en el artículo 7.

Plan de Desarrollo Provincial Concertado.- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo provincial y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.

Plan Estratégico Institucional (PEI).- Es un instrumento orientador de la gestión o el que hacer institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco formulado desde una





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).

Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).- Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.

Agentes Participantes.- Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Consejo Provincial, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, y los representantes de las entidades del Gobierno Regional y Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Provincial y designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.

Equipo Técnico.- Esta conformado por los profesionales y técnicos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, así como los funcionarios de los órganos de línea de la Municipalidad Provincial del Cusco. Es presidido por el Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo; asimismo, armoniza la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.

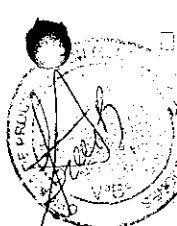
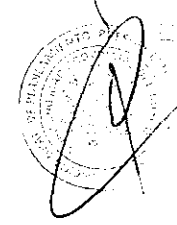
El Equipo Técnico suministra la información del proceso en el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en su Portal Institucional www.mef.gob.pe y prepara el "Documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente", a ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

El Consejo de Coordinación Local.- Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión de la Municipalidad Provincial del Cusco. Está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco.

El Alcalde Provincial.- Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Municipal del Cusco, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincial.

El Concejo Municipal.- Instancia normativa y fiscalizadora del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual.

Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito provincial y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado, sea éste de nivel nacional, regional o local; dentro de las cuales se encuentran los gremios laborales, profesionales, agrarios, universidades, etc.

Las organizaciones que conforman las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, para fines de definir sus representantes.

Comité de Vigilancia.- son los agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.

Presupuesto por Resultados.- Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas

Artículo 7°.- Rol de los Actores

A.- Del Alcalde de la Municipalidad Provincial.

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Provincial en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- Organizar las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo"



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.

B.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial.

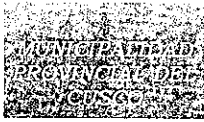
- Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Provincial Concertado Cusco al 2021 y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Provincial del Cusco.
- Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo

C.- Del Concejo Municipal

- Aprobar el Reglamento del "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas".
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

D.- Del Equipo Técnico.

- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Provincial y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado Cusco al 2021.
- Preparar y presentar la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación asociados a la priorización de brechas.
- Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

requiere el proceso.

E.- De los Agentes Participantes en el Proceso Participativo Multianual.

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas".
- Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

F.- De la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

- Ejercer la presidencia del Equipo Técnico; preparar información que el proceso requiere.
- Proponer a las instancias correspondientes, La Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la DGPP-MEF
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.
- Efectúa las coordinaciones con la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, para la integración de los acuerdos en los instrumentos de gestión pertinentes y en el presupuesto institucional.

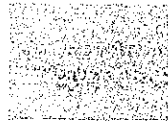
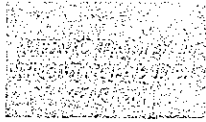
G.- Del Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- Solicitar al Gobierno Municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DEL "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2019 AL 2021 CERRANDO BRECHAS".





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 8°.- El proceso del "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019- 2021 Cerrando Brechas", se desarrollará en dos ámbitos: Distrital y Provincial, y abarca el periodo 2019 al 2021, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los Presupuestos Participativos. Se desarrollarán las fases de: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de Gobierno y Formalización.

CAPITULO I

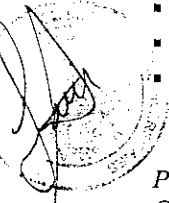
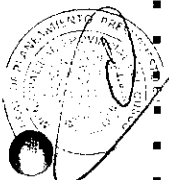
DEL EQUIPO TECNICO

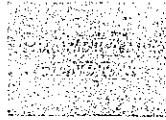
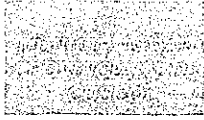
Artículo 9°.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. La Comisión será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- Director (a) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Gerente (a) de Infraestructura.
- Sub Gerente (a) de Obras Públicas.
- Sub Gerente (a) de Estudios y Proyectos.
- Director (a) de la Oficina de Planeamiento.
- Director (a) de la Oficina de Presupuesto.
- Gerente (a) de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente (a) de Tránsito Vialidad y Transporte.
- Gerente (a) del Centro Histórico.
- Gerente (a) de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
- Gerente (a) de Desarrollo Humano y Social.
- Gerente (a) de Turismo, Cultura, Educación y Deporte.
- Gerente (a) de Medio Ambiente.
- Un (01) Representante de la Sociedad Civil debidamente acreditado, por cada zona, cuya participación será en la priorización de proyectos de la zona a la que representa.
- Un (01) Representante de la Empresa Municipal SEDA CUSCO.
- Un (01) Representante de cada Municipalidad Distrital de la Provincia del Cusco.
- Un (01) Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco.

Para los representantes de la Sociedad Civil, la elección será en el Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación y priorización de Brechas, debiéndose incorporar al Equipo Técnico, designada al inicio del proceso, no pudiendo ser reelegidos los representantes de la Sociedad Civil elegidos para el año 2019.

El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la formulación del Presupuesto Participativo y la realización del trabajo de evaluación técnica.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 10°.- El equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal d) del artículo 7°:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Brechas.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- f) Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo para los años fiscales 2019 al 2021, a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de acuerdo a las diferentes fases de Concertación de los talleres como:

- a) Reglamento del "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas".
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año 2018 y considerados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad Provincial.
- d) Recursos presupuestales, para el financiamiento de los proyectos incluidos en la Programación Multianual de Inversiones.
- e) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de brechas
- f) Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL.

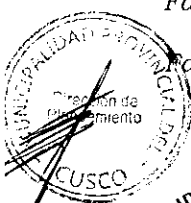
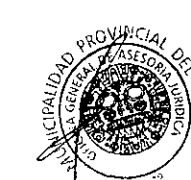
Artículo 12°.- El Proceso del Presupuesto Participativo, se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de la Municipalidad Provincial del Cusco y la normatividad vigente, debiendo ser adaptado en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación del Presupuesto Participativo Provincial y Distrital. Comprende las fases que se detallan a continuación:

Fase 1: Preparación

Fase 2: Concertación

Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno

Fase 4: Formalización





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FASE DE PREPARACION

Artículo 13°.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación e inscripción, y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

1.- COMUNICACIÓN

Artículo 14°.- La Municipalidad Provincial del Cusco, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo Multianual, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

2.- SENSIBILIZACIÓN

Artículo 15°.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito y Provincia del Cusco, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual. Es necesario precisar la necesidad de elaborar diagnósticos que identifiquen indicadores de producto y de resultado en cada una de las zonas y de esta manera precisar las brechas en el acceso a los servicios o infraestructura que requieren ser atendidas prioritariamente. Luego de haber resuelto esta acción se procederá a la siguiente, que es la convocatoria. Esta acción también permitirá la necesidad asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes.

Resultado: población sensibilizada en el marco de presupuesto por resultados (invierte pe. - brechas), elaboración de diagnósticos - indicadores participativos en cada zona y población asistida en la formalización de sus organizaciones sociales y de base.

3.- CONVOCATORIA

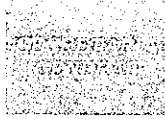
Artículo 16°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas", a la población en general y a los Agentes Participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual, esto se realiza por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito de la provincia, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo de la Municipalidad Provincial.

4.- IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

a) Identificación de Agentes Participantes





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Artículo 17°.- La Sub Gerencia de la Mujer, Juventud Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Cusco se encarga de la identificación, inscripción, y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 18°.- Son Agentes Participantes del Proceso de “Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas”:

1. Alcalde Provincial.
2. Alcaldes Distritales.
3. Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
4. Miembros del Concejo Municipal Provincial.
5. Equipo Técnico del Proceso Participativo.
6. Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
7. Representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones de Vivienda, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles, organizaciones de niños, niñas y adolescentes, etc.).
8. Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, comerciantes, u otros), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Provincial y Distrital.

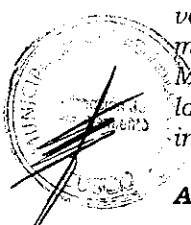
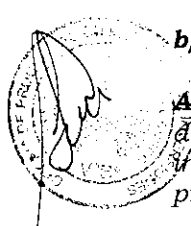
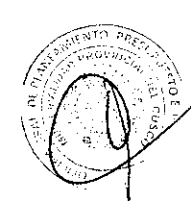
Artículo 19°.- El Alcalde Provincial, Alcaldes Distritales, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los miembros del Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

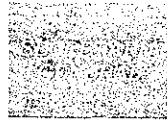
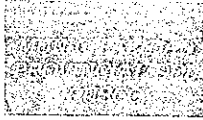
b).- Inscripción de Agentes Participantes

Artículo 20°.- La Sub Gerencia de la Mujer, Juventud Participación Ciudadana, abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales g) y h) del Art. 18° que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 21°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso “Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas”, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 22°.- La identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes se llevará a





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 23°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, organizaciones de niños, niñas y adolescentes u otros que tengan presencia en el ámbito Provincial y Distrital; que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las organizaciones deberán solicitar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco con Atención al Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, donde a su vez señale al representante (titular y suplente) que participará en todas las etapas del proceso, adjuntando formato de inscripción de Agente Participante, copia legalizada del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Para toda inscripción, se considerará la equidad de género para lo cual las personas designadas como agentes participantes de las organizaciones sociales, el titular y el suplente, uno de ellos será mujer y el otro varón.

c).- Acreditación de Agentes Participantes

Artículo 24°.- A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

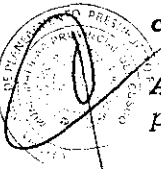
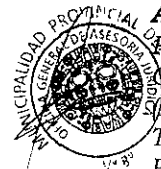
1. Nombre del Participante.
2. Organización a la que representa.

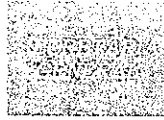
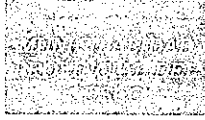
Artículo 25°.- El Gerente de Desarrollo Humano y Social, vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas" y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

Artículo 26°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el Gerente de Desarrollo Humano y Social, proceda a solucionar la observación o tacha.

d).- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Artículo 27°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal e), del artículo 7°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo Multianual. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado Cusco al 2021 y el cierre de brechas.



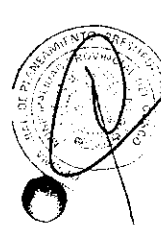
Artículo 28°.- Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan, coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado Cusco al 2021, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

e).- Faltas y Sanciones de los Agentes Participantes

Artículo 29°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones, por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, como las siguientes:



- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 30°.- Sanciones

Las sanciones se aplicaran según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas, salvo justificación debidamente sustentada y serán las siguientes:



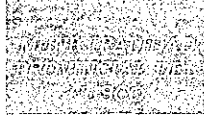
Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.

Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.

Por tercera vez: Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

La inasistencia injustificada de los agentes acreditados de las zonas del distrito Cusco, a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el

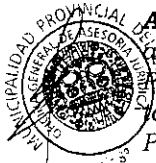




"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

5.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES



Artículo 31°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones, y mejorar su participación, se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual y otros de interés común.

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 32°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de dichas brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 33°.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial o a quien delegue, informará el resumen presupuestal del año fiscal 2017 y proyección para los años 2018-2020, donde dará a conocer el total de ingresos municipales, recursos para gastos corrientes y para inversiones.

Artículo 34°.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial o a quien delegue, expondrá la Visión de Desarrollo aprobado en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado Cusco al 2021, a fin de que los Agentes Participantes enmarquen sus propuestas en los objetivos trazados para alcanzar dicha Visión.

TALLERES DE TRABAJO.

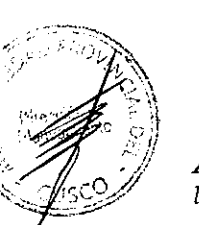
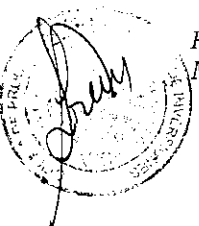
Artículo 35°.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Provincial del Cusco.

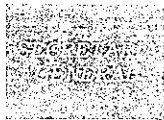
Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso Participativo Multianual, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Se contara con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
3. La participación se realizara sobre la agenda establecida, por espacio de 02 a 03 minutos.
4. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
5. La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BRECHAS

Artículo 36°.- El Equipo Técnico, presentara criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión Pública y que se vinculen a los objetivos





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, articulado a los objetivos nacionales, de acuerdo al siguiente cuadro.

ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL CON EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO PROVINCIAL CUSCO AL 2021	
EJES DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO NACIONAL - PDN	OBJETIVO ESTRATÉGICOS LOCAL DEL PDC
EJE 1 DERECHOS HUMANOS	Rescatar, preservar y proteger el patrimonio cultural cusqueño, consolidando sus raíces culturales y la identidad provincial, constituyéndola como la primera fortaleza para construir su desarrollo futuro.
EJE 2 ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS	Garantizar los servicios de agua, desagüe limpieza pública a toda la población así como acceso de servicios de calidad en educación, salud, transporte urbano y seguridad ciudadana.
EJE 3 SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO	Fortalecer la institucionalidad provincial, recuperando la autoridad, así como logrando su participación y compromiso en los espacios de concertación para el desarrollo del cusco.
EJE 4 ECONÓMICO	Facilitar el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas así como fomentar la empresariedad formalizada en la provincia y las inversiones que generen el empleo local.
EJE 5 COHESIÓN TERRITORIAL	Lograr la efectividad del plan de desarrollo urbano una adecuada articulación interna y externa de los espacios de Producción, consumo y asentamiento, así como un ambiente sano, con cultura de prevención de riesgos y desastres.
EJE 6 AMBIENTAL	Lograr la efectividad del plan de desarrollo urbano una adecuada articulación interna y externa de los espacios de producción, consumo y asentamiento, así como un ambiente sano, con cultura de prevención de riesgos y desastres.

Las brechas al cual hace referencia el párrafo anterior, son aquellos que en la fase de comunicación y sensibilización serán desarrollados, es decir, la elaboración del diagnóstico con la participación de la población asentada en las cuatro zonas y sus respectivos representantes.

Artículo 37°.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación y Priorización de Brechas, se realizará por Zonas que son: Noreste, Noroccidente, Centro Histórico, Comunidades Campesinas y a nivel de Provincial.

Artículo 38°.- Se desarrollara el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2016 - 2017 y programación de proyectos priorizados. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando las brechas, los problemas y potencialidades más





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

relevantes de la provincia.

En la vinculación de Brechas con los Proyecto, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021, Cerrando Brechas, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado Cusco al 2021.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- a) Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- c) Los Programas Presupuestales por Resultados.
- d) Las acciones estratégicas del PEI que sean prioritarios para el beneficio de la población.
- e) Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.
- f) El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- g) El impacto en la población beneficiada
- h) El efecto en el empleo local.
- i) Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- j) Número de necesidades básicas insatisfechas.
- k) Otros criterios establecidos que establezca el Equipo Técnico.

Artículo 39°.- Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos, para el periodo 2019-2021.

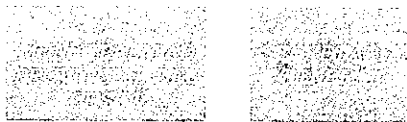
Artículo 40°.- Los Agentes Participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con que cuenta la provincia del Cusco, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuenten con perfil viable, así como se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores y que cierren las brechas identificadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 41°.- El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de años anteriores, siguiendo los siguientes aspectos:

- a. Que la intervención a través de Proyectos, cierren las brechas priorizadas.
- b. El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2018 al 2020.
- c. Los integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 42°.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuestario 2019, desde su formulación hasta la evaluación en el Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo 2017. El Comité estará conformado por un (01) representante titular y un accesitario por cada zona del distrito Cusco, la elección será a mano alzada y se presentara tres propuestas por cada representante. Asimismo se considerará un (01) representante por cada distrito, considerando que no pueden ser reelegidos los miembros del Comité de Vigilancia elegidos para el año 2017.



FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

Artículo 43°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos el Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos, se suscribirán en el libro de actas el Proceso del "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 -2021 Cerrando Brechas".

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 44°.- Implica las acciones de articulación entre los niveles de Gobierno, el mismo que es vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión.

Por lo que, la Programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse por los Gobiernos Distritales, seguidamente por los Gobiernos Provinciales y concluir con el Gobierno Regional.

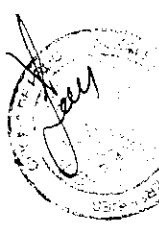
FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 45°.- Se, llevará a cabo la Rendición de Cuentas por Zonas: Noreste, Noroccidente, Centro Histórico, Comunidades Campesinas y a nivel Provincial

Artículo 46°.- La Rendición de Cuentas, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2016 y avances del Presupuesto Participativo 2017, inversión ejecutada en el desarrollo provincial, así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Cusco al 2021, debiendo estar a cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial o Funcionario Delegado. De igual manera, los Agentes Participantes, informaran sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior (Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y los Comités de Obra).

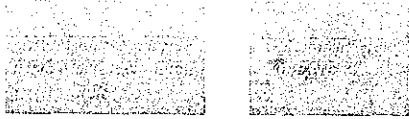


Artículo 47°.- El equipo Técnico del Proceso Participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario Multianual y el Documento consolidado propuesto del "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas", será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.



Artículo 48°.- El "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 , Cerrando Brechas ", es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Provincial y los Agentes Participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 49°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial dispondrá la publicación del Documento del "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas" y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

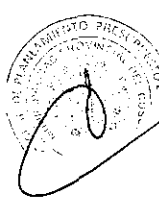
Primera.- Los costos que erogue la realización del Proceso del "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas", deben ser asumidos por la Municipalidad y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Segunda.- El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01 para el Proceso de "Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas" y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 Cerrando Brechas, no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, en coordinación con el Alcalde del Distrito involucrado y el representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

Cuarta.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Quinta.- El desarrollo del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2019 -2021 Cerrando Brechas, se registrará según al cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
ROSALBA V. DOMÍNGUEZ PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

